

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral
Rad. # 08001310500720220030800
Demandante. Rubi Isabel Artunduaga
Demandado. Grupo Empresarial Confidesarrollo Express S.A.S.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo laboral, dentro del cual el apoderado judicial de la señora Rubi Isabel Artunduaga presentó recurso de apelación contra la providencia emitida el pasado 24 de octubre. Para lo de su conocimiento. Sírvasse Proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 07 de noviembre de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral
Rad. # 08001310500720220030800
Demandante. Rubi Isabel Artunduaga
Demandado. Grupo Empresarial Confidesarrollo Express S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se tiene que el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Dr. Juan David Murcia Higgins, actuando en su calidad de apoderado judicial de la señora Rubi Isabel Artunduaga, impetró recurso de apelación contra auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el presente despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago en contra del Grupo Empresarial Confidesarrollo Express S.A.S.

El artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que es susceptible de apelación el auto que decida sobre el mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que el recurso en cuestión fue instaurado dentro de los términos previstos por la normativa antes relacionada, se concederá en el efecto suspensivo, en atención a que la providencia recurrida implica la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO. – CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto emitido el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dentro del proceso de la referencia, a través del cual el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago a cargo del Grupo Empresarial Confidesarrollo Express S.A.S. y a favor de la señora Rubi Isabel Artunduaga.

SEGUNDO. – Previas las formalidades del reparto, adjudicar el expediente a un Magistrado(a) de la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de desatar el recurso de apelación. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 08-11-2023 se notifica auto de
fecha 07-11-2023
Por estado No. _167
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo